

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta 19 de agosto de 2020

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante mediante correo electrónico el día 04 de agosto del presente año solicito y así mismo informar que se encuentra registrado en Justicia XIX WEB en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. PROVEA

San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2020

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante por ser procedente y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se agrega a las presentes diligencias el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las entidades demandadas HEALTHFOOD SA y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.¹.

Como quiera que la curadora Ad-litem de las entidades demandas no se ha notificado, el despacho ORDENA que por secretaria se NOTIFIQUE a la doctora NUBIA ROSA TORREZ, a través de correo electrónico nubiarosatorres@yahoo.com, para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, que la designó como Curadora Ad-Litem de las partes demandadas.

En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Segunda Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al expediente la certificación de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la doctora NUBIA ROSA TORREZ, a través de correo electrónico nubiarosatorres@yahoo.com, para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, que la designo como Curadora Ad-Litem de las partes demandadas.

Notifíquese

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfNIN906U-tBkuGeFwfoE2AB3va6dj0IT6qApe8i52Hysw?e=ZQ56Ow



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 21 de agosto de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria